

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 118, que aprueba la Resolución Nº 87-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 118

CONSIDERANDO que la empresa TENERIA FA-2, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 24-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de marzo de 1970, aprobada por Decreto Nº 5059, del 21 de mayo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que en razón de que los renglones de materia prima que le fueron exonerados varían en sus denominaciones y referencias, se proceda a consignar dichas materias primas de acuerdo a la clasificación genérica en que la han agrupado según el informe del Departamento Técnico de dicha empresa;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 37-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 37-70

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 19 de junio de 1970 la Tenería FA-2, C. por A., pide que en razón de que los renglones de materias primas que le fueron exonerados varían en sus denominaciones y referencias de acuerdo a los fabricantes y países de origen y de que dichas variaciones le están ocasionando múltiples contratiempos en cuanto al retiro de las mercancías de los departamentos aduanales, se proceda a consignar dichas materias primas de acuerdo a la clasificación genérica en que la han agrupado según el informe de su Departamento Técnico.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La Resolución N° 24-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de marzo de 1970, mediante la cual se clasificó a la referida empresa y se le concedió exoneración del 90% por el término de 8 años sobre la importación de sus materias primas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere la citada ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 24-70, aprobada en virtud del Decreto 5059 del 21 de mayo de 1970, a fin de que las indicadas materias primas queden consignadas de acuerdo a la siguiente clasificación genérica, según el informe del Departamento Técnico de dicha empresa, el cual se anexa:

1.— MICROBICIDAS

Mellescal (2), Preventol (3), Busan (4) 2,500 Kgs.

2.— NEUTRALIZANTES

Neutrigan (2), Formiato de Calcio (5), Bicarbonato (5) 7,200 Kgs.

3.— PELAMBRADORES

Sulfuro de Sodio (5), Sulfhidrato de sodio (5) 25,000 Kgs.

4.— RINDENTES Y DESENCALANTES

Orepon (6), Polysim 202 (7), Batan (BTZ) (8), Bisulfito de sodio (5), Sulfato de amonio (3), Decaltal (2), Pelcaltal (2), Baysel C (3) 67,900 Kgs.

5.— ACIDOS

Acido sulfúrico (5), ácido exálico (5), ácido clorhidrato (5), Acido fórmico (5) 15,000 Kgs

6.— CURTIENTES MINERALES

Cromitan (2), Cromosal (3), Tanolin (9), Lutan O (2), Baychrom O (3), Baychrom D (3), Blancerol ZE (3) 77,800 Kgs

7.— CURTIENTES SINTETICOS

Basyntan DLE (2), Basyntan RC (2), Basyntan C-2 (2), Basyntan I (2), Basyntan BM (2), Basyntan FCBJ (2), Basyntan VG (2), Basyntan P (2), Tanigan FN (3), Tanigan BL (3), Tanigan QF (3), Tanigan PR (3), Tanigan CN (3), Tanigan P (3), Orotan TV (6), Orotan SN (6), Orotan D-46 (6), Retan 540 (6) 77,800 Kgs

8.—CURTIENTES VEGETALES

Quebracho (5), Mimosa (5), Castaño (5),

Mangle (5), Acacia (5), Derivados de sulfito celulosa (5)

335,000 Kgs.

9.— ACEITES PARA PIELES

Lipoderm 1 (2), Lipoderm 2 (2), Lipoderm A (2), Lipamin O (2), Morite BI (10), Morite 1688 (10), Morite 52-A (10), Derminol H2 F (8), Derminol NS (8), Derminol (8) OF, Derminol EMB (8)

29,000 Kgs.

10.— AUXILIARES DE ENGRASE Y RECURSION DE PIELES

Tamel GA (2), Tamol NNO (2), Coralon GA (8), Coralon GP (8), Relugan A (2), Immergan A (2), Retingan R6 (3), Retingan R7 (3), Dióxido de titanio (5), Lithopon (5), Sal Epson (5), Amollan A conc. (2), Asulgan K (2)

36,000 Kgs.

11.— ANILINAS PARA CUEROS

Colorantes luganil (2), colorantes Lurazol (2), colorantes aciderm y bygenal (3), colorantes pontacyl (11)

2,500 Kgs.

12.— PINTURAS PARA CUEROS

Pigmentos DA (11), Pigmentos Lepton (2), Pigmentos Primal (6), Pigmentos Primid (6), Colorantes Melustral (8), Pigmentos Hydrosic (13)

1,500 Gls.

13.— LIGANTES, RESINAS Y AUXILIARES PINTURA PIELES

B-2623 (12), BG-9457 (12), RE-39 (12), B-5248 (12), B-2725 (12), Addix E-15 (12), Penetrador Q-4893 (12), S-112 y S-184 (12), Filler Lepton A (2), Binder Luron U (2), Binder K-50 (2), Fondo Eukesol S (2), Fondo Corial O (2), Fondo Corial ON (2),

Fondo para Cuero F (2), Amollan P Conc. (2), Primal B-41 (6), Primal S-1 (6), Primal AK 350 (6), Primal LT-76 (6), Primal LT-54 (6), Primal AS-11 (6), Primal H A-4 (6), Primal CW-28 (6), Penetrador 219 (6), Primal Binder 88 (6) 2,000 Gls.

14.— LACAS PARA CUEROS

Pinish Corial EM-P (2), Finish Corial EM-

G (12), Hydrolac WC-230 (6), WS-691 (12), WS-695 (12), LE-1308 (12), LE-1326 (12), BT-1855 (12), BT-1854 (12), BT-18-76 (12), BT-1851 (12) 1,500 Kgs.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto 5059.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5059, del 21 de mayo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 119, que aprueba la Resolución Nº 86-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 119

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA SOSUA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 21-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3021, del 19 de noviembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que las partidas de fosfato para embutidos y jamones sean consignadas con la designación de "Agente Emulsificador para Embutidos y Jamones";

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 36-70, dictada por